



Hispaem Canonicatus, la lucha legal entre Asensio Jiménez Polo y el Cabildo Catedral de Sevilla (1715-1740)¹

Hispaem Canonicatus, legal quarrel between Asencio Jiménez Polo and the Sevillian Chapter of the Cathedral (1715-1740)

Víctor Daniel Regalado González-Serna

Universidad de Sevilla (España)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0951-3032>

victordanielregalado@gmail.com

NOTA BIOGRÁFICA

Doctorando en Historia Moderna por la Universidad de Sevilla y profesor de Geografía e Historia.

RESUMEN

La reconstrucción y análisis del pleito Hispaem Canonicatus permite ilustrar, y comprender mejor, las relaciones judiciales entre Roma y el Cabildo Catedral de Sevilla durante la primera mitad del siglo XVIII pero, también, cómo el enconamiento de las aspiraciones de un hombre pudieron provocar un conflicto legal de gran magnitud contra la institución capitular, ejemplificando la difundida cultura litigante durante el Antiguo Régimen y aproximándonos a la personalidad de los protagonistas en la causa.

PALABRAS CLAVE

Cabildo Catedral de Sevilla; prebendas; conflictividad; José Antonio de Vizarrón; limpieza de sangre.

ABSTRACT

The reconstruction and analysis of the Hispaem Canonicatus quarrel allows to illustrate and understand the judicial links between Rome and the Cathedral Chapter of Sevilla during the first half of the 18th century. It shows as well how the aspirations of a man caused a legal conflict of great magnitude against the capitular institution. This illustrates the widely spread litigant culture during the Ancient Regime and it brings close us to the personality of the characters of this cause.

KEYWORDS

Cathedral Chapter of Sevilla; Capitular facts; Conflictivity; José Antonio de Vizarrón; blood purity.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. 2. HISP Alem CANONICATUS. 3. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

¹ Archivo Catedral de Sevilla (ACS); Autos Capitulares (AACC); Fondo Histórico General (FHG); Justicia (JUST); Correspondencia (CORRESP); Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPS).

1. INTRODUCCIÓN

Este artículo no tiene como objetivo analizar el funcionamiento y composición del Cabildo Catedral de Sevilla aunque debemos comenzar contextualizando que se componía en el siglo por 11 dignidades, 40 canonicatos, 20 raciones y 20 mediarraciones². Durante ese siglo accedieron al cuerpo capitular hasta 360 individuos y únicamente en una ocasión se negó el ingreso de un candidato³. Sólo Asensio Jiménez Polo sufrió ese rechazo por parte de la institución y en las siguientes páginas analizaremos todo lo acontecido al respecto. La negativa a su ingreso en el Cabildo provocó un duro pleito entre el candidato y la institución capitular. Esto derivó en una larga lucha legal que duró desde 1715 hasta 1740 y que contó con distintos escenarios como Sevilla, Roma o Madrid. Sólo el agotamiento de las partes propició el final del litigio, sobre todo en el caso de Asensio tras 25 años. Asimismo, debemos subrayar que existen distintas publicaciones que permiten comprender la organización y composición típica de los cabildos españoles y que contextualizan adecuadamente el funcionamiento de estas instituciones⁴.

Durante el proceso de trabajo de nuestra línea de investigación principal hemos localizado una significativa cantidad de información sobre el pleito que analizaremos aquí. Por su importancia y singularidad merece contar con un espacio propio como permite dedicarle estas páginas. De esta forma, podremos extendernos adecuadamente sobre el pleito además de contribuir con un examen extenso sobre los diferentes protagonistas de esta historia aportando un semblante cercano de los mismos, como es el propio Asensio Jiménez Polo pero, también colateralmente, José Antonio de Vizarrón, futuro arzobispo de México y virrey de Nueva España⁵.

2. HISPALÉM CANONICATUS⁶

El 30 de diciembre de 1715 Asensio Jiménez Polo⁷ presentó ante la Diputación de Prebendas del Cabildo Catedral de Sevilla una bula de Su Santidad que le daba provisión de un canonicato⁸. La bula pontificia fue dada por buena⁹. Sin embargo, en cuanto Asensio pretendió exhibir dicha bula ante el cabildo canónico, requisito primordial para iniciarse el acceso al cuerpo capitular, la institución reaccionó el 7 de enero de 1716 en contra declarando que «...era de dictamen por su maior parte se hiziese todo esfuerzo por los medios más eficazes y conbenientes para estorvar este primer paso, y ejemplo, en adelante oponerse judicialmente...»¹⁰. El 29 de enero, después de finalizado el cabildo ordinario el deán convocó uno nuevo extraordinario

² Debemos advertir que preferimos utilizar el término compuesto mediorracionero ya que habitualmente era el utilizado por las propias fuentes. Asimismo, tras hacer una consulta a la Real Academia de la Lengua se estipula por dicha institución que hoy día se acepta el uso que nosotros le damos según el apartado 2.1 del capítulo V de la Ortografía de la Lengua Española de 2010.

³ Para mayor información debemos recurrir a nuestra Tesis Doctoral, que a fines de 2020 esperamos que pueda ser defendida y estar pronto accesible al lector. Hemos revisado como parte de dicha investigación todos los expedientes de limpieza de sangre conservados de ese siglo, no estando en ellos presentes las informaciones sobre Asensio Jiménez Polo. No obstante, existe un catálogo disponible sobre dicha serie documental, véase Salazar Mir, Adolfo 1996. Para comprender la implantación de los estatutos de limpieza de sangre, véase Sicroff, Albert 1979.

⁴ Podemos mencionar principalmente los siguientes trabajos que abordan esta cuestión para la Edad Moderna en España, véase Coronas Vida, Luis J. 1986; Vázquez Lesmes, Rafael 1987; Morgado García, Arturo 1989; Cánovas Botía, Antonio 1994; Irigoyen López, Antonio 2000; Latorre Cira, José M. 2009; Iglesias Ortega, Arturo 2010; Díaz Rodríguez, Antonio J. 2012; García Pérez, Francisco J. 2014; Escámez Mañas, Francisco J. 2015; García Pérez, Francisco J. 2018.

⁵ Existen trabajos que han analizado extensamente la figura de Vizarrón, véase Rubio Merino, Pedro, 1981, págs. 117-131; Castañeda Delgado, Paulino y Arenas Frutos, Isabel, 1998.

⁶ Respetamos el nombre de *Hispaem Canonicatus*, tal como se nombró por parte del Cabildo en unos tomos que guardan parte del pleito. Se hizo a modo de precedente jurídico para posibles casos futuros que tuviera que afrontar la institución. Asimismo, no fue el único pleito que ocupó al Cabildo en Roma ya que, constantemente, existían distintos conflictos jurídicos en la Santa Sede. Sí fue, sin embargo, el único de estas características y por significar un precedente interesó a la institución editar una parte del pleito a modo de libro para conservarlo mejor en el archivo catedralicio, como podemos ver en ACS, JUST, 10.628.

⁷ Nació en Villarrasa, actual provincia de Huelva, el 8 de abril de 1679 y contaba 36 años de edad en estos momentos, en ACS, JUST, 10.626, núm. 5.

⁸ Se trataba del canonicato 36, vacante por la muerte de Juan de los Santos Hidalgo en 1709, en ACS, Libro de Prebendados, 385, f. 107r.

⁹ ACS, JUST, 10.625, f. 1r.

¹⁰ ACS, AACC, 7.142, f. 10r.

a causa de unos alborotos junto a la capilla de San Pablo ocasionados entre el pretendiente y el canónigo Ignacio de Porres¹¹. La Diputación Secreta informó que:

«...les parecía a los sres. que la componen mui propio de su obligazi6n poner en considerazi6n del Cabildo c6mo del puntual informe que havían tomado resultava que dicho se6or can6nigo [Ignacio de Porres] exzedi6 no solo los t6rminos de la modestia y compostura con que siempre deve portarse qualquier sr. capitular sino que se propas6 a proferir palabras muy disonantes y descompuestas dirixidas a un secular con quien estaba acompa6ado el susodicho provisto [Asensio], no haviendo dado ocasi6n ni motibo para semexante exzes0, lo que lo hazía más grabe y mucho maior la poca considerazi6n a lo sagrado del lugar...»¹²

El escándalo fue grande y se sancion6 a Ignacio de Porres con 100 ducados y reclusi6n domiciliaria hasta que el Cabildo decidiera¹³. Por otra fuente sabemos que aquella ma6ana durante el cabildo ordinario Asensio se había acercado al lugar y hablado con el can6nigo Diego de Vitoria, secretario interino, para pedir acceso a la sala capitular y presentar la bula, a lo que 6ste respondi6 que no haría nada, le dio la espalda y volvi6 al interior. Justo en esos momentos en la capilla de San Pablo, Ignacio de Porres oficiaba misa, deteniéndola inmediatamente y saliéndose de ella aproximándose a Asensio:

«...con voces mui alteradas y descompuestas hablándole ymperiosamente a mi parte le dixo d6nde va, diga, váiase de aí, y a que mi parte le respondi6, se6or D. Ignacio, voi a, si el Cabildo me lo permite, presentar unas bullas de Su Santidad, a que repiti6 el dicho se6or D. Ignacio, váiase de aí, nora mala el pícaro chulo, que lo echaré de la Yglesia, a que mi parte respondi6 puesta la mano en el pecho, de esa manera trata uno a un sacerdote con unas bullas pontificias de su canonicato y un mandamiento de ymmitendo del se6or provisor juez apost6lico, y pidiéndolo mi parte testimonio de ello, al notario que le acompa6aba le ultraj6 tambi6n y volviendo la espalda fue repitiendo las mismas palabras injuriosas con gran escándalo de las personas que concurrieron y lo oieron, como todo por menor consta en el testimonio del notario»¹⁴

Este encontronazo fue el detonante de la batalla legal entre Asensio Jiménez Polo y la instituci6n capitular. Rápidamente, en los inicios del pleito ante la justicia eclesiástica Francisco Manuel Arroyo, abogado de la Real Audiencia y procurador del Cabildo, apunt6 en una petici6n del 3 de febrero de 1716 que se debía tener en cuenta que, aunque la bula de provisi6n no era falsificada, segun indicaba se había logrado por vía de obrecci6n y subrecci6n, por lo que debía ser considerada nula¹⁵.

Asensio, sabiendo que su presentaci6n de la bula traería conflictos, emiti6 poderes judiciales para Madrid a favor de Francisco Sim6n de Riaza, el 5 de agosto de 1715, un a6o antes para todo lo que pudiera surgir allí¹⁶. Al día siguiente, 6 de agosto, Asensio sin aún poseer el canonicato dio un poder a Juan de Cotiella ante el mismo escribano por tiempo de 6 a6os para que lo pudiese administrar en el futuro en su nombre, presentando la bula como garantía de la provisi6n que esperaba. A cambio, Asensio recibió en metálico la importante cantidad de 50.000 reales en concepto de adelanto, además de asignar unas mesadas y ciertas condiciones que entrarían en vigor cuando tomara posesi6n¹⁷.

L6gicamente, el administrador exigi6 unos avales para ese adelanto en metálico tan importante, siendo fiado Asensio por 21 individuos, casi todos vecinos del Sagrario y de origen vasco, garantizando una cantidad de 2.000 a 2.500 reales cada uno¹⁸. De esta manera, el pretendiente ya se había asegurado un fuerte capital en metálico para afrontar posibles contingencias.

¹¹ El deán era la principal dignidad de todo cuerpo capitular y siempre presidía los cabildos, salvo en algunas excepciones como en algunos casos aragoneses y catalanes donde la presidencia la ejercía otras dignidades, véase Barrio Gozalo, Maximiliano 2010, pág. 206.

¹² ACS, AACC, 7.142, ff. 13rv.

¹³ ACS, AACC, 7.142, ff. 13rv. Sabemos que el aislamiento domiciliario se mantuvo por el Cabildo hasta el 14 de febrero siguiente, es decir, durante 17 días, en ACS, JUST, 10.625, f. 57v.

¹⁴ ACS, JUST, 10.625, f. 55v.

¹⁵ ACS, JUST, 10.625, f. 4v. Por obrecci6n y subrecci6n debe comprenderse el hecho de actuar con premeditaci6n y a ocultas para conseguir el fin de la provisi6n, en este caso, mediante el incumplimiento de los requisitos necesarios de forma consciente.

¹⁶ AHPS, Protocolos, 13.094, f. 1.074r.

¹⁷ Para mayor informaci6n sobre los contratos de administraci6n de prebendados de la catedral de Sevilla véase Regalado González - Serna, Víctor Daniel 2020.

¹⁸ AHPS, Protocolos, 13.094, ff. 1114r-1119v.

El día 6 de febrero de 1716, Asensio presentó ante el juez su rechazo a la grave imputación de subrección y obrección en la obtención de la bula de Su Santidad, insistiendo que además de ser falsa esa acusación no debería oírse a la parte del Cabildo, ya que incluso este tribunal había dado por válida la bula. Recalcó Francisco Ascarza, en nombre de Asensio, que su defendido no caía en ninguna contradicción y que cumplía la exigencia de limpieza de sangre y cualidades mínimas para acceder al cuerpo capitular hispalense. Apuntó también que no debía demorarse más el trámite de la posesión y que todo venía generado por la oposición de algunos prebendados¹⁹. El Cabildo no se apaciguó sino que reaccionó otorgando poderes el 17 de febrero para que sus agentes emprendiesen ante el provisor las acciones legales que tomasen por más oportunas²⁰.

Al día siguiente la parte del Cabildo pidió una demora para poder establecer su defensa²¹. El día 29 de febrero el Cabildo presentó sus fundamentos, recordando en primer lugar que Su Santidad debía dar provisión en individuos que guardasen el lustre y dignidad de la institución capitular. Si bien hubo vacante en el canonicato y le correspondía a Roma la provisión, emitiendo una bula el 13 de julio de 1709 a favor de Asensio, había caído éste en la gravedad de la obrección y subrección para conseguirla²². Ahora sí señaló abiertamente la parte del Cabildo por qué consideraban que había incurrido en esta corrupción, añadiendo que era asunto digno de ser elevado a la justicia romana, ya que:

«...es constante y cierto que en el dicho D. Asensio no han concurrido ni concurren las relevantes y singulares prendas de ciencia, calidad y auctoridad que expresó a Su Santidad, mediante las cuales consiguió su beneplácito, pues en quanto a la ciencia faltó en todo a la verdad quando es constante y savido no ha sido profesor en alguna, pues tan solamente sabe mui moderadamente latín sin aver pasado a estudiar otra facultad, y por lo tocante a la sangre tampoco tiene nobleza conocida ni en el susodicho concurre para obtener un canonicato y prebenda en esta Santa Yglesia otra especial prerrogativa o prenda relevante que por sí sola atendida le hiciese digno, todo lo cual no necesita de justificarse por lo público y notorio que es y por tal lo alego [...]. Atenta que la parte contraria se halla notado en la común estimación procesal del delito afrentoso que cometió un hermano suyo ex utroque llamado Juan Jiménez Polo, que ia es difunto, natural y vecino que fue de la villa de Villarrasa de este arzobispado, el qual por la Justicia de ella el año pasado de setecientos nueve fue procesado criminalmente y preso...».²³

Las acusaciones contra Asensio eran muy serias. En primer lugar se estaba incidiendo en que había mentido en sus méritos académicos y, en segundo lugar y más grave aún en esa sociedad, se le acusaba de no tener la limpieza de sangre que se debía acreditar para acceder al cuerpo capitular.

Por su parte, Asensio, mediante declaración jurada, expuso que había sido ordenado en las órdenes mayores, que era presbítero y durante sus estudios se le dieron dos capellanías en Encinasola y otra más en la capilla de los Vizcaínos, en la Casa Grande de San Francisco de Sevilla, con las que de renta contó para el sustento básico durante su formación. Declaró que aún las poseía y que en Roma Su Santidad le iba a dar posesión de una ración y un beneficio en la Monclova²⁴. Sin embargo, finalmente el Santo Padre se la concedió a Juan de Arahál y a él este canonicato, no ocultando nada en la provisión de la bula²⁵.

La parte del Cabildo rogó al cardenal Sacripante que, a tenor del gran número de vacantes entre sus filas desde 1709, se diesen las provisiones de las mismas a individuos dignos de dichas prebendas cuidándose de ello en Roma, y que la Santa Sede había accedido a mantener esta atención²⁶.

Por último, en ese mismo día la parte de Asensio respondió negando que su defendido no contara con limpieza de sangre, rechazando que hubiera sucedido nada sobre el hermano del pretendiente y que si hu-

¹⁹ ACS, JUST, 10.625, f. 5v.

²⁰ ACS, AACC, 7.142, ff. 20rv.

²¹ ACS, JUST, 10.625, ff. 6v-7r.

²² Hasta el concordato de 1753, por el cual se modificó esta cuestión, los nombramientos de nuevos prebendados correspondían a la Santa Sede si la vacante se producía en enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre o noviembre. El resto de meses era derecho del propio cabildo junto a su prelado, denominándose esta vía como simultánea, Morgado García, Arturo 1989, págs. 90-91.

²³ ACS, JUST, 10.625, ff. 8r-10r.

²⁴ Para comprender adecuadamente el sistema benefical en la Corona española véase Barrio Gozalo, Maximiliano, 2010b.

²⁵ ACS, JUST, 10.625, ff. 10v-11r.

²⁶ ACS, JUST, 10.625, ff. 12rv. Es sabido que Clemente XI encargó al cardenal Sacripante de la Dataría, véase Martín Marcos, David 2011, pág. 60.

quiera ocurrido algo no debería considerarse a efectos por ser un familiar transversal y no ascendente ya que realmente no tenía ninguna mácula en su sangre²⁷.

Sin embargo, debieron surgir dudas ya que el 10 de marzo se envió una solicitud al archivo del ducado de Medina Sidonia, también señores de Villarrasa, para que se remitiera una copia de la supuesta causa criminal²⁸. El 7 de abril llegó a Sevilla un traslado del pleito contra el hermano de Asensio Jiménez Polo, Juan Domínguez, hijo de Gonzalo Jiménez y María Josefa, y aunque utilizara el apellido Domínguez ciertamente era hermano de Asensio.

Efectivamente durante el mes de febrero de 1709 se procedió al juicio del hermano y de tres individuos más implicados en una serie de sustracciones de ganado, retención de personas, agresiones y otros delitos cometidos en el entorno de Villarrasa. Como defensa, los cuatro acusados alegaron sufrir una pobreza muy grave a causa de la dureza de dicho año y que, a pesar de salir a coger palmitos al campo, la necesidad les había llevado a cometerlos por la difícil situación.

Los cuatro fueron reconocidos como holgazanes por los testigos e incluso varios de ellos, como el hermano de Asensio, fueron identificados por algunos de los agredidos durante las fechorías. Por lo tanto, era cierto que el hermano de Asensio Jiménez Polo había sido condenado por ladrón y que su familia era muy pobre y no contaba con buena consideración en su lugar de origen²⁹. Ello justificaba el rechazo de la institución respecto a su ingreso.

Se trataba de una difícil situación para la parte de Asensio insistiendo, el 30 de abril, que lo sucedido con su hermano no debería afectarle ya que él se encontraba limpio de sangre, acreditado como tal cuando accedió a estudiar en el colegio de Santo Tomás de Sevilla y luego en el de la Misión de Roma, siendo siempre notorio y público su limpieza³⁰. Señalaba que su hermano, ya difunto, había actuado por necesidad, aunque fuera culpable lo cometió por la grave situación y lo duro que aquellos años. Añadió que si fue condenado no se le ejecutó la pena de vergüenza pública como sí sucedió con los otros acusados³¹.

El 5 de mayo el Cabildo declaró que debería elevarse el pleito a Roma por haber ocultado Asensio su falta de aptitud y haber mentado en su formación no habiendo cursado Teología ni Filosofía³². La parte de Asensio insistió en que se le diera inmediatamente la posesión del canonicato. La justicia eclesiástica, llegada a este punto, declaró que el Cabildo admitiera la provisión de Asensio Jiménez Polo. Por lo tanto, pese a las graves acusaciones que había recibido se le daba la razón al pretendiente. Sin embargo, el Cabildo no quedó conforme y recurrió a la Real Audiencia, que no admitió el proceso considerando que el juez eclesiástico había actuado con corrección y que debería acatarse su decisión³³.

Con la justicia de su parte, el 3 de junio intentó presentar de nuevo su bula acompañado por el notario apostólico Agustín Antonio Guerrero³⁴. Asensio y el notario se acercaron a la sala capitular, quedándose en el antecabildo mientras el cuerpo de prebendados estaba en el interior celebrando reunión ordinaria y se aproximaron al pertiguero Cristóbal de Oña. Tras mostrar la documentación y solicitaron el acceso al Cabildo para presentarla oficialmente. Tras dos horas de espera sin ser llamado el Cabildo terminó de despachar, se levantó y salió de la sala capitular.

Tres días después, 6 de julio, Asensio y el notario apostólico intentaron la misma operación con idéntico resultado. En consecuencia el provisor actuó declarando pena de excomunión y de 50 ducados a quien impidiera la presentación de la bula³⁵. El Cabildo reaccionó ese mismo día, encargando durante el cabildo ordinario a la Diputación de Prebendas que eligiera a un prebendado para nombrarlo diputado y enviarlo a la corte romana e iniciar allí la defensa rechazando la admisión de Asensio Jiménez Polo. Asimismo, el per-

²⁷ ACS, JUST, 10.625, f. 13v.

²⁸ ACS, JUST, 11.965, f. 14r.

²⁹ ACS, JUST, 10.625, ff. 17v-26r.

³⁰ De hecho, debemos considerar que Asensio Jiménez Polo no presentaba ninguna mácula en su limpieza de sangre ni, claramente, descendía de judíos, musulmanes ni ajusticiados por el Santo Oficio. Sin embargo, servía como justificante para el Cabildo el hecho de que su hermano hubiera sido acusado por robo. Podemos entenderlo como una herramienta de la institución para fundamentar su rechazo.

³¹ ACS, JUST, 10.625, ff. 27rv.

³² No consta en ningún momento en qué se fundamentó esta acusación.

³³ ACS, JUST, 10.625, ff. 30v-35v.

³⁴ Desconocemos por qué tardó tanto en intentarlo ya que desde fines de abril contaba con la razón judicial.

³⁵ ACS, JUST, 10.625, ff. 37v-40v.

tiguero Cristóbal de Oña informó al Cabildo que había recibido la condena de excomunión y de 50 ducados impuesta por el juez provisor³⁶.

El 7 de julio, un día después, en cabildo extraordinario la Diputación de Prebendas propuso como diputado en Roma al arcediano de Carmona y canónigo José Manuel de Céspedes y Federigui³⁷. Tres días más tarde Asensio intentó presentar nuevamente la bula, esta vez acompañado por Francisco José de Navarrete. Ambos se personaron a las siete y media de la mañana en el antecabildo y cuando los señores prebendados comenzaron a ingresar en la sala capitular Asensio se acercó al pertiguero Juan Bonifaz para solicitar el acceso al Cabildo. En ese mismo momento los prebendados conforme entraban en la sala capitular salían nuevamente dando por finalizado el Cabildo ordinario de ese día³⁸.

Después de este suceso el Cabildo se reunió, suponemos que una vez se retiró el pretendiente, y nombró una diputación formada por tres prebendados con la misión de visitar al arzobispo y explicarle los detalles de la causa de Asensio³⁹. De esta manera, encontramos actos de presión efectuados por el Cabildo para evitar en todo lo posible la presentación de los derechos de Asensio. Ante este nuevo impedimento el pretendiente se personó ante el provisor al día siguiente, 11 de julio, protestando por los constantes estorbos. El provisor atendió su petición determinando que se hiciera comunicación al deán, al chantre y al arcediano de Sevilla y con este acto se tomara como efectuado el aviso de petición de acceso al Cabildo para presentar la bula⁴⁰.

El día 13 la diputación especial, declaró ante el Cabildo que el prelado fue informado de los problemas padecidos, siendo voluntad del arzobispo reunirse con el provisor para entender mejor la situación. Acto seguido el deán, Alonso de Baeza, informó que por su casa había pasado el canónigo Pablo Lampérez, por disposición del arzobispo, para avisar de que ante la necesidad de cumplir lo dictado por el provisor se podría intentar llegar a un acuerdo que contentara a ambas partes. El Cabildo determinó que deberían admitir ante el provisor el aviso de su mandato pero que se negarían a aceptar la bula hasta que desde Roma se determinara si se debía o no proceder a dicha recepción y provisión⁴¹.

El 21 de agosto el Cabildo ordenó que el diputado electo para desplazarse a Roma, José Manuel de Céspedes, emprendiera ya su camino. Sin embargo, cinco días más después el canónigo Céspedes resignó su nombramiento⁴². El día 31 se estipuló que el prebendado que fuera elegido percibiría, además de su nómina íntegra, 1.200 reales extras de mesada y 8.000 reales más para costear el desplazamiento a Roma⁴³. Ese mismo día se eligió como diputado al arcediano de Écija Francisco Gordillo que, sin embargo, también resignó el día 2 de septiembre. Entonces el Cabildo volvió a nombrar al canónigo Céspedes puesto que mejoró de la enfermedad que había alegado sufrir pero volvió a rechazar el encargo⁴⁴. Finalmente, el 23 de septiembre se nombró como diputado al arcediano de Sevilla, Juan Antonio de Vizarrón. Se aumentó la cantidad monetaria a 11.000 reales para ayuda de costas y 2.200 reales extras de mesada puestos en Roma⁴⁵.

Vizarrón aceptó el encargo con determinación. Debemos señalar la enorme importancia que tuvo esta decisión en su trayectoria vital. Los contactos que estableció en Roma a consecuencia de esta misión y la gran reputación que alcanzó por ello seguramente propició en parte sus posteriores promociones⁴⁶. El Cabildo otorgó los poderes de representación y mandó al diputado electo que preparara el viaje el 2 de octubre⁴⁷.

El día 17 de diciembre de 1716 Juan Antonio de Vizarrón escribió una carta al Cabildo avisando de su llegada a Marsella a primeros de ese mes. Había desembarcado allí tras 42 días de peligrosa navegación

³⁶ ACS, AACC, 7.142, f. 58r. El Cabildo no olvidó la fidelidad de este pertiguero ya que se le concedió un préstamo de 2.000 rs el 25 de septiembre de 1716, cantidad que no satisfizo completamente porque se le fueron demorando los plazos con considerable benignidad llegando a perdonarle la mitad de la deuda el 3 de noviembre de 1717, en ACS, AACC, 7.142, ff. 81r y 160v.

³⁷ ACS, AACC, 7.142, f. 59r.

³⁸ ACS, JUST, 10.625, f. 41v.

³⁹ ACS, AACC, 7.142, f. 59v.

⁴⁰ ACS, JUST, 10.625, ff. 42r-51v.

⁴¹ ACS, AACC, 7.142, ff. 60r-61v.

⁴² ACS, AACC, 7.142, f. 71v.

⁴³ Como mesada denominaban la percepción salarial mensual.

⁴⁴ ACS, AACC, 7.142, ff. 73v-74r.

⁴⁵ ACS, AACC, 7.142, f. 81v.

⁴⁶ Aquí se destacan rasgos muy personales sobre el individuo que ayudan a una mayor comprensión de su perfil y que nos ayudan a comprender su promoción, años más tarde, al arzobispado de México e, incluso, al virreinato. Para mayor información biográfica debemos recurrir a Rubio Merino, Pedro, 1981, págs. 117-131; Castañeda Delgado, Paulino y Arenas Frutos, Isabel, 1998.

⁴⁷ ACS, AACC, 7.142, f. 84r.

en los cuales incluso sufrieron el ataque de un navío griego. Daba cuenta de estar preparando el desplazamiento hasta Génova y que Asensio Jiménez Polo también había llegado a Marsella⁴⁸.

El 12 de enero de 1717 Vizarrón informó que había llegado a Génova. Para intentar adelantarse a Asensio dispuso que su equipaje fuera por mar mientras que él emprendió el viaje por tierra. Sin embargo, Asensio Jiménez había llegado a Génova un día después que él, asumiendo Vizarrón la desventaja de tener que esperar el equipaje. Dio aviso al Cabildo que en caso de que el otro partiese para Roma él también lo haría inmediatamente y que ya remitiría su equipaje de alguna manera⁴⁹. El 2 de febrero envió noticia de que por fin había llegado a Roma⁵⁰. Para el 2 de marzo el arcediano de Sevilla comunicó que ya había entrado en contacto con Juan de Ruisanz, agente del Cabildo en aquella ciudad⁵¹.

Sobre nuestro litigio no hubo noticias en Sevilla hasta el 30 de agosto, que se recibió una carta del cardenal Paulucci con fecha 20 de julio donde decía que había sido advertido por Vizarrón sobre la causa que había motivado su desplazamiento y añadía que se ponía a disposición del Cabildo⁵². Naturalmente el diputado en Roma estaba estableciendo contactos para la preparación del pleito.

Tenemos un vacío sobre la causa *Hispaem Canonicatus* hasta la carta de Vizarrón escrita en Roma el 23 de noviembre de 1717. En ella participaba, lamentando informar al Cabildo, que había tenido esperanzas que con la concordia mandada por la congregación elegida para revisar el caso pudiera finalizar el conflicto, pero que aún no se había decidido nada⁵³. Al día siguiente llegó a Sevilla otra carta de Juan Antonio de Vizarrón, no localizada, fecha de 12 de octubre, donde se daba aviso de que la congregación nombrada para la causa dictaminaba que debía alcanzarse una concordia. Además, el diputado avisaba que la congregación parecía muy favorable a la parte del Cabildo, habiendo ésta señalado que el Cabildo se había visto obligado a elevar esta causa por los atropellados autos del juez provisor y por la necesidad de defender el decoro del cuerpo capitular⁵⁴. Vizarrón no estuvo quieto, el 14 de diciembre de 1717 escribió que había solicitado audiencia privada con Su Santidad con intención de besar sus manos en nombre del Cabildo y suplicar su favor para la causa de Asensio Jiménez Polo⁵⁵.

El 7 de enero de 1718 la congregación estipuló en sus primeras actuaciones que ciertamente el Cabildo Catedral de Sevilla procedía con escrúpulo en la provisión de sus miembros, indicando la falta de aptitudes de Asensio⁵⁶. Era evidente que Asensio no cumplía con esa tradición de haber seguido el *cursum honorum* propio de la institución capitular ni era individuo de marcada valía cultural que justificara su ingreso. Por supuesto, la parte del Cabildo no perdió la oportunidad para solicitar que se declarara ya la vacante de la prebenda en litigio, petición que no fue satisfecha por Roma⁵⁷.

La congregación comenzó elaborando un borrador de la posible concordia, que fundamentó en lo siguiente: 1) Asensio Jiménez Polo debería recibir 58.432 reales en compensación por los costes de su bula. 2) El nuevo provisto debería resignar a favor de Asensio uno o dos beneficios que sumen 10.043 reales anuales de renta y además recibir alguno de los beneficios de la parroquia de Santa María de Écija, que Asensio residiría, y que sumase otros 550 reales anuales⁵⁸.

Tras una intensa negociación se modificó este borrador, declarando finalmente la congregación la siguiente posible concordia; 1) A Asensio se le garantizaría mediante beneficios eclesiásticos una renta de 1.000 ducados anuales. 2) Si Asensio deseaba pasar a la residencia de algún beneficio esa renta subiría a

⁴⁸ 17-12-1716, ACS, CORRESP, 7.449.

⁴⁹ 17-01-1717, ACS, CORRESP, 7.449.

⁵⁰ ACS, AACC, 7.142, f. 48r.

⁵¹ 2-03-1717, ACS, CORRESP, 7.449. Había tendencia a mantener en Roma los servicios de un agente que atendiera constantemente a las necesidades del Cabildo y cuando además por alguna causa particular, como ésta, se necesitaba enviar a un capitular como diputado, entonces tanto agente como diputado mantenían una labor conjunta, Ollero Pina, José Antonio, 2016, pág. 362.

⁵² ACS, AACC, 7.142, f. 130v. «Il signore archidiacono D. Gio Antonio Bizzarron nel rendermi la lettera dello di VSI, mi la notifica l'occorrenza, per la quale è stato incaricato da essi. [...]. Io gli ho fatto di servire in tutto quello che potrò...» (El señor arcediano D. Juan Antonio Vizarrón, al referirme la carta de VSI, me notificó los motivos por los que ha sido encargado por ustedes. [...]. Yo les serviré en todo aquello que podré). Sobre Paulucci podemos mencionar que llegó a ocupar la Secretaría de Estado con Clemente XI, véase Martín Marcos, David, 2011, pág. 60.

⁵³ 23-11-1717, ACS, CORRESP, 7.449.

⁵⁴ ACS, AACC, 7.142, f. 168v.

⁵⁵ ACS, AACC, 7.142, f. 8v.

⁵⁶ ACS, JUST, 10.630, f. 1r. «Detta chiesa ha mantenuto in continua osservanza che vuole che li canonici abbiano da essere o porzionari di detta chiesa o graduati in Sagri Canonici, Teologia o lus Civile» (Dicha iglesia ha mantenido en continua observancia que desea que los canónigos deban ser racioneros de dicha iglesia o graduados en Sagrados Cánones, Teología o Derecho Civil).

⁵⁷ ACS, JUST, 10.630, f. 1r.

⁵⁸ ACS, JUST, 10.628, f. 2v.

1.166 ducados. 3) Se le deberían dar en efectivo a Asensio 82.170 reales en compensación de lo sucedido. 4) El nuevo provisto debería dar media annata, medio año de su salario, a Asensio⁵⁹.

Se trataba de un acuerdo ventajoso para Asensio por la importante compensación que se le ofrecía. Además, debemos tener en cuenta que por las tres capellanías que él poseía, como se indica más arriba, ya percibía una pequeña renta a la que se sumaría estos nuevos ingresos. Sin embargo, Asensio quería la provisión del canonicato contrariamente a lo dispuesto por la congregación, que había dado el término de un mes para la concordia⁶⁰.

Tras el periodo de espera y no haber recibido respuesta la congregación otorgó una resolución negativa para los intereses de Asensio, además con carácter inapelable. Para sorpresa de todos, consiguió llamar la atención del cardenal auditor de Su Santidad, que aceptó el recurso que presentaba el pretendiente, admitiendo que se iniciara una apelación a la decisión de la congregación⁶¹. Ahora debía ser una congregación cardenalicia y, según parecía, esta segunda congregación podría dejar de ser favorable al Cabildo, haciendo ver la obstinación de Asensio⁶².

El Cabildo solicitó tiempo para su defensa y en ningún momento dejó de mantener relaciones que pudieran beneficiarle en la causa *Hispaem Canonicatus*. Paralelamente a la convocatoria de la segunda congregación sabemos que el 29 de abril de 1718 se envió una carta al cardenal Olivieri agradeciéndole la observancia que mantenía con Vizarrón⁶³.

Inesperadamente, hubo al poco tiempo otro giro en los acontecimientos que retrasó la celebración de la segunda congregación. Y es que el 19 de julio se recibió en Sevilla una carta de Vizarrón en que informaba al Cabildo que había recibido de mano del cardenal Acquaviva, ministro de la corona española en aquella corte, el aviso de que Madrid había dado orden de que todo individuo español que estuviera en Roma debería abandonar su territorio con la mayor prontitud⁶⁴. Acquaviva además le dijo a Vizarrón que en su parecer los diputados de los diversos cabildos deberían ser los primeros en marcharse, cuestión que el arcediano aceptó tras una reunión con el resto de diputados españoles. Salíó de Roma hacia Liorna procurando evitar que se tomasen medidas contra los intereses del Cabildo⁶⁵.

La situación se complicaba. El 1 de agosto se debatió qué decisión tomar ya que, en la orden dada por Madrid, resultaba también que además de tener que salir todos los españoles, los eclesiásticos en cuatro meses debían restituirse en su residencia. La disyuntiva estaba en el retorno de Vizarrón, ya que, si Asensio conseguía no volver a la Península Ibérica, podría ganar el favor de Roma. Finalmente, el Cabildo revocó los poderes a Vizarrón y ordenó que se le escribiera para que comenzase a preparar el viaje de retorno a su residencia. Además, se leyeron en ese mismo cabildo ordinario dos cartas del diputado avisando que había intentado dejar bien atado en Roma sus intereses, procurando mantener la causa suspendida mientras la parte del Cabildo estuviera ausente⁶⁶. En principio esta nueva congregación se mantenía fijada para el siguiente 3 de octubre de 1718⁶⁷.

A pesar de cómo se complicaba la situación para el Cabildo se recibió en Sevilla una carta de Vizarrón fechada en Siena el 10 de octubre donde se informaba que la segunda congregación de forma unánime había decidido que no se emitiría nueva gracia del canonicato en litigio a favor de Asensio. Así, ambas partes deberían acogerse a la concordia ya propuesta anteriormente. Indudablemente, la noticia fue recibida en

⁵⁹ ACS, JUST, 10.628, ff. 2v-3r.

⁶⁰ ACS, JUST, 10.628, ff. 6v-7r. «...il sudetto Ximénez, che veramente non voleva concordia si dichiarò che non voleva stare al progetto esibito...» (...el dicho Jiménez, que verdaderamente no quería concordia declaró que no quería estar en el proyecto propuesto...)

⁶¹ ACS, JUST, 10.628, f. 7v.

⁶² ACS, JUST, 10.628, ff. 8rv. «...solo fine di favorire l'ostinazione del detto Asensio Ximénez Polo, e suoi partegiani, poco amanti della pace, i quali credono con sinistre informazioni oscurare il decoro di un capitolo» (...solo con el fin de favorecer la imprudente obstinación del dicho Asensio Jiménez Polo, y de sus defensores, poco amantes de la paz, los que creen con siniestra información oscurecer el decoro de un Cabildo).

⁶³ ACS, AACC, 7.142, f. 44r. El cardenal Olivieri ocupaba la Secretaría de Breves por mandato de Clemente XI, véase Martín Marcos, David 2011, pág. 60.

⁶⁴ Sobre su implicación en la diplomacia española Barrio Gozalo, Maximiliano, 2007, págs. 293-325. Para contextualizar la relación de Roma en el contexto de la Guerra de Sucesión Española véase Martín Marcos, David 2011. En concreto, se referencia la intervención del cardenal en el conflicto español, véase Martín Marcos, David 2011, pág. 67.

⁶⁵ ACS, AACC, 7.142, f. 81v.

⁶⁶ ACS, AACC, 7.142, ff. 88rv.

⁶⁷ ACS, JUST, 10.628, sin foliar.

Sevilla con euforia, agradeciendo intensamente a Vizarrón su papel ante la disputa y se consideró que por fin parecía acabar el litigio⁶⁸.

Pero, en contra de lo que pudiera esperarse, la persistencia de Asensio Jiménez Polo subsistía. El 3 de diciembre de 1718 Juan de Ruisanz, agente del Cabildo en Roma, escribió una carta a Sevilla dando la noticia de que a pesar de la favorable resolución de la segunda congregación se mantuvo patente «...la terca obstinación de dicho D. Asensio era tanta que causava escándalo a quantos entendían sus operaciones, mientras se denegava a admitir y aceptar tan justa y ventajosa concordia como se propuso...»⁶⁹, señalando que además a pesar de las altas personalidades con las que se contaba por la parte del Cabildo Asensio se sentía seguro por tener asegurado el ánimo del auditor de Su Santidad.

Se lamentaba también en esa carta Ruisanz que podría esperarse por lo tanto que intentara Asensio una nueva apelación a pesar de la decisión de esta segunda congregación, ya de por sí bastante inesperada. Existía el rumor de que era probable que nombrara Su Santidad una diputación formada por los cardenales Priuli, Corradini y Scotti para revisar la causa *Hispaem Canonicatus*. Por lo tanto, Ruisanz, en previsión de la inquietud que podría producir indicó que había pasado a ver al cardenal Acquaviva, fiel a los intereses del Cabildo. Señaló igualmente que había escrito al cardenal Alberoni, que parece que se encontraba «... con bastante calor en orden a este asunto...»⁷⁰, suplicando el alejamiento de Asensio de la corte romana y hasta que Madrid y Roma no se entendieran se detuviera la causa. Parece que Ruisanz no comprendía bien la posición de Asensio ya que declaró que «...me destempla mucho la conducta de D. Asensio logrando en esta Corte tanta protección, quanta pudiera conseguir un hijo de un príncipe...»⁷¹ y pidió al Cabildo que se procurara actuar con todos los medios para evitar la posible nueva congregación.

A finales de 1718 y principios de 1719 la correspondencia no fluyó con la habitual eficacia, situación que inquietó a ambas partes. El 7 de enero escribió Ruisanz desde Roma. La temida congregación que se preveía finalmente había sido convocada con los tres cardenales ya citados. Aconsejó Ruisanz que se procurara detener a Vizarrón en Liorna para intentar ganar tiempo ante la complejidad que se avecinaba en la causa de Asensio⁷².

El 16 de enero Vizarrón envió carta a Sevilla, que por fin llegó tras la interrupción del correo, dando parte de cómo desde Liorna intentaba influir todo lo posible sobre el pleito de Asensio. A pesar de la dificultad que estaba tomando el litigio el arcediano de Sevilla creía que podían estar seguros de que al menos no se emitiría nueva bula a favor de Asensio, pero que en lo demás podría suceder cualquier cosa. Advertía que había sido informado desde Roma que:

«...la vanidad de nuestro adversario, y cómo va haciendo pompa por la Ytalia del perdido carácter de canónigo de Sevilla, y cada día me va dando nuevos motivos de esperar otra victoria más en la causa, pues siempre he creído que ha contribuido grandemente a nuestro lucimiento la soberbia que el susodicho ha practicado, a vista de la clemencia que yo he manifestado a nombre de Vuestra Ilustrísima [el Cabildo], y no dudo que el espíritu de la vanidad, que lo guía, aya de acabar de precipitarlo...»⁷³

Vizarrón señaló también que contaban ahora con el apoyo de un nuevo individuo en Roma, sin indicar su nombre, pero del que el propio arcediano apuntaba que no terminaba de fiarse, advirtiendo además al Cabildo de la fidelidad que mantenía siempre el cardenal Acquaviva respecto a su causa. Antes de despedirse el diputado confesó que si conseguían de momento el aplazamiento de la nueva congregación podrían estar satisfechos.

Ruisanz, habitualmente muy detallista en su correspondencia, el día 17 de enero escribió desde Roma una larga carta donde daba parte de la situación del pleito. En primer lugar advirtió al Cabildo de la problemática que había por la revocación de poderes que éste había hecho sobre su diputado. Convenía necesario Ruisanz que se le diera de nuevo potestad a Vizarrón para actuar con mayor contundencia desde la parte

⁶⁸ ACS, AACC, 7.142, ff. 134rv.

⁶⁹ ACS, JUST, 11.965, f. 1r.

⁷⁰ ACS, JUST, 11.965, f. 2r. La relación de confianza de Alberoni con Isabel de Farnesio lo convertían en un importante valor para los intereses del Cabildo, véase Martín Marcos, David 2011, pág. 218.

⁷¹ ACS, JUST, 11.965, f. 2r.

⁷² 7-01-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9. Debemos comprender que Asensio Jiménez Polo aprovechó la situación diplomática en el contexto de la Guerra de Sucesión Española para favorecer el apoyo de su causa por parte de los sectores críticos del Papado respecto a Felipe V.

⁷³ 16-01-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

del Cabildo. El agente Ruisanz declaró que estaba haciendo todo lo posible tanto judicial como extrajudicialmente en beneficio de la causa.

Respecto al ánimo judicial había averiguado que algunos individuos querían que se otorgara la concordia ya dictada, otros que se diera la razón al Cabildo, pero también otros pretendían que la razón se le diera a Asensio. Por lo tanto, la división de opiniones en Roma era palpable. Ruisanz señalaba que el apoyo que Asensio Jiménez Polo recibía del auditor del Papa era desmedido, incluso «...considerándolo [refiriéndose a Asensio] máquina ya pensada y tramada por el auditor de Su Santidad...»⁷⁴. Esto explicaba que los intentos del Cabildo por alcanzar a Su Santidad en el ánimo con el envío de memoriales eran infructuosos porque el auditor filtraba la correspondencia que llegaba.

Esta clara subjetividad del auditor provocaba que las gestiones por parte del Cabildo se complicaran. Debemos comprender por tanto que la parte de Asensio se beneficiara de la tensión que había entre Roma y Madrid en aquellos años, siendo probablemente utilizado este pleito por la oposición antiespañola en la Santa Sede⁷⁵. Ruisanz no obstante no perdía el tiempo, declaró que había visitado a los tres cardenales nombrados para la nueva congregación. Uno le indicó que ya había sido informado de la causa por la parte de Asensio. Visto que era previsible que éste procurase ganarse sus conciencias Ruisanz advertía que «...he dispuesto un papel en forma de manifiesto o sea relación de lo subcedido en el seguimiento y defensa desta causa para iluminar dichos jueces y persuadirles del engaño y calumnia que practica dicho D. Asensio...»⁷⁶. Planificaba realizar frecuentes visitas a los tres cardenales con la principal intención de procurar el retraso y detenimiento de la nueva congregación para ganar tiempo a favor de la parte del Cabildo.

Vizarrón, por su parte, hacía todo lo viable desde Liorna, como notició el 25 de enero, contando con información muy cercana del pretendiente, ya que sabía que Asensio intentaba conseguir que el duque de Parma diese apoyo a sus intereses y sumarlo entre sus benefactores, algo que de conseguirlo sería muy negativo para la parte del Cabildo, ya que atraería el ánimo de los cardenales a su favor. En caso de no lograr dicho apoyo, entonces posiblemente Asensio intentaría disolver la congregación y buscar que se remitiera toda la causa a la Rota, donde contaba con más apoyos. El arcediano de Sevilla juzgaba más provechoso para los intereses del Cabildo que se mantuviera la nueva congregación ya que, si llegaba a la Rota, tenía muy claro que sería desatendida la necesidad del Cabildo⁷⁷.

La siguiente novedad llegada a Sevilla fue con fecha de 8 de marzo de 1719 desde Liorna. Vizarrón se lamentaba por la dificultad que estaban teniendo las comunicaciones y que Asensio aún no había regresado a Roma de su viaje a Parma. Avisaba de la necesidad de procurar que se le apartara de la corte romana ya que andaba con libertad y podía perjudicar mucho a la parte del Cabildo. Parecía ser que Asensio en Parma además de intentar ganarse los favores del duque pretendía que se consiguiera que se intercediera por él en Madrid para que no le afectase el decreto que obligaba a la salida de los españoles, y según señalaba Vizarrón creía que los protectores de Asensio habían hecho correr el rumor de que no se le aplicaría ninguna gracia en este sentido y que tendría que regresar a España. El arcediano de Sevilla desconfiaba mucho de Asensio, y lo dejó muy explícito:

«Yo estoy bien escarmentado de sus marañas y voy continuamente informándome de sus pasos [...] por una carta que pude haver en mis manos en esta ciudad reconozco que él creió mi partida para España y en este supuesto se esforzó a conseguir, como consiguió, la nueva audiencia y congregación de cardenales, y viendo después que yo me detenía en Ytalia y que a mis instancias el Sr. Acquaviva lo ha estrechado a partir de Roma, sacó de aquella Corte superiores recomendaciones y pasó con ellas a la de Parma, donde se detuvo algunos días, partió a Génova, y allí se detiene al presente oculto en la casa de la Misión».⁷⁸

Es más, Vizarrón aseguraba que pensaba que Asensio «...ha conseguido de aquel soberano el empeño en nuestra corte y según comprehendo no sólo para poderse quedar en Ytalia sino para que de allá se escriba en su favor al Sr. Acquaviva...», y que además con estos movimientos Asensio estaba «...pretendiendo

⁷⁴ 17-01-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

⁷⁵ En el contexto político de aquellos años, a causa del cambio dinástico en España, se produjo en Roma un cambio de influencias y apoyos, siendo los dependientes de Viena y una parte de los italianos contrarios a los intereses españoles, Barrio Gozalo. Maximiliano, 2013, pág. 246. Ya mencionamos también esta cuestión más arriba.

⁷⁶ 17-01-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

⁷⁷ 25-01-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

⁷⁸ 9-03-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

mudar con estas disposiciones el sistema de su dependencia...». Declaraba también Vizarrón que nunca se podrían fiar de Asensio ni de su «enmarañada conducta»⁷⁹.

El 10 de marzo, sólo un día después, Vizarrón escribió una nueva carta incluyendo novedades importantes. Había recibido aviso de que había llegado a Roma, a nombre del cardenal Acquaviva, una orden desde Madrid disponiendo que Asensio debía también abandonar la Santa Sede. Vizarrón consideraba ahora que «...hemos errado el tiro...»⁸⁰ porque planeaban pedir en Madrid que si Asensio estaba en Roma se permitiera volver a Vizarrón pero en caso de irse Asensio no habían indicado nada. El arcediano seguía desconfiando profundamente de Asensio, pensando que pretendía alguna treta para quedarse en Italia, escondiéndose de mientas en Génova. Era posible que el Cabildo perdiera su lucha si Vizarrón no volvía a Roma.

Como al diputado del Cabildo Catedral de Toledo se le permitió quedarse en Italia pero fuera de los Estados Pontificios creía que quizás sería posible conseguir para él el mismo privilegio porque «de otro modo no podrá haber nunca seguridad ni de sus enredos ni de los artificios de sus fautores, cuia malicia, encono y sutileza me han quebrantado tanto en la salud por el preciso desvelo»⁸¹. Se permitía Vizarrón la licencia de enviar copia de esta carta a José Díaz de Angulo, agente del Cabildo en Madrid, para agilizar la obtención del permiso para quedarse en Italia.

Siete días más tarde Vizarrón volvió a escribir una carta de Sevilla fecha 7 de febrero en la que el Cabildo le indicaba que la orden de Madrid, en su caso, solamente se señalaba la salida de Roma y no la vuelta a su residencia. Sin embargo, a pesar de ser una posible interpretación favorable para quedarse en Italia, Vizarrón aconsejaba que se lograra por escrito ese permiso y asegurarse que actuaba bajo legalidad en los movimientos que hiciera en las causas del Cabildo. El arcediano quería actuar con seguridad, además señaló lo importante que era seguir con gran cuidado puesto que:

«...lo cuidadosos que andan los fautores de D. Asensio, quien usando siempre de sus enredos hizo escribir a Roma por algunos sus amigos de Génova que estaba mui de cuidado, y que se temía por cierta su muerte si no sanava por milagro, y yo que vicio con continuo cuidado de su paradero y pasos tengo los más seguros resquintros de esta falsedad, porque está bueno y sano sin haver tenido mal ninguno, ni otra enfermedad que la de su antigua, loca, terca y vana ceguedad.»⁸²

No debe sorprendernos que Asensio procurara evitar por todos los medios posibles la ejecución de la orden de vuelta a España. Igual que Vizarrón, daría por hecho que su ausencia le daba ventaja a la otra parte y sería lógico que Asensio intentase maniobras equivalentes. Ruisanz confirmó el 21 de marzo que desde la marcha de Asensio para Parma, y su escondite posterior en Génova, la causa se había detenido ya que «... después de faltar de esta Corte D. Asensio tiene gran silencio su causa...»⁸³.

Diez días más tarde Vizarrón escribió desde Liorna informando que había sabido que el cardenal Acquaviva había trasladado la orden de salida de Asensio al marqués de San Felipe, representante de la Corona española en Génova, y que éste había ordenado que se ejecutara la comunicación. El arcediano declaró que había intentado indagar los efectos de la misma por sus contactos en Génova, pero no había podido averiguar cómo había reaccionado Asensio a la intimación. Vizarrón deseaba que quizás Asensio al sentirse acorralado podría pensar en aceptar la concordia para poder evitar que se desmoronase su defensa, pero paralelamente confesaba que conociéndolo se esperaba que por «...su ceguedad le ha de inducir a ocultarse [...] hasta que pase este nublado, sin pasar a España, y por esta razón se ha de estrechar siempre a conseguir la horden de que se le intime la cesación del pleito»⁸⁴. De esta manera, se garantizaría la parte del Cabildo que solamente se reanudase la causa estando presente en Roma su defensa con suficiente preparación.

En la postdata de la carta que el arcediano de Sevilla escribió el 7 de abril de 1719 indicaba cómo Asensio intentaba frenar por todos los medios la ejecución de la orden de vuelta a España, «...le había entregado [al marqués de San Felipe] un atestado firmado por diversos médicos, por el qual pretende hacer constante el impedimento lexítimo para no obedecer la horden de Su Majestad emprendiendo viage tan dilatado a

⁷⁹ 9-03-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

⁸⁰ 10-03-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

⁸¹ 10-03-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

⁸² 17-03-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

⁸³ 21-03-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

⁸⁴ 31-03-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

España.»⁸⁵. Alegaba una enfermedad que supuestamente afectaba a sus ojos, ganando tiempo a su causa. En la misma postdata informaba que desde Roma le avisaban del rumor que corría sobre el fin del conflicto diplomático entre Madrid y la Santa Sede. En caso de que se solucionase el problema diplomático Vizarrón no dudaba sobre un retorno inmediato de Asensio a Roma.

Llegaron nuevas el 12 de mayo Vizarrón subrayó que podría producirse el permiso de retorno a Roma en cualquier momento, solicitaba instrucciones al Cabildo para seguir preparando la defensa. Paralelamente, en Sevilla el 17 de mayo se instruyó un informe por fray Francisco García, abad del monasterio de Silos, en el que se analizaron las colaciones de las tres capellanías que poseía Asensio en este arzobispado⁸⁶.

Esta investigación fue ordenada por el provisor del arzobispado de Sevilla. Se comprobó cómo se había procedido a las colaciones y se interrogó a ocho testigos que conocían el proceso. El informe concluyó que habían sido provistas con total rigurosidad y que no había habido ningún fraude⁸⁷. Los ingresos conjuntos se calcularon en 3.198 reales de renta anual, que descontando lo que percibían los sustitutos le quedaba a Asensio un beneficio de 968 reales al año⁸⁸.

El 26 de mayo Vizarrón informó que Asensio seguía sin movimientos en Génova y que el asunto estaba tranquilo pero que resultaba primordial conseguir su salida de Italia porque así quizás lograrían «...acabar de desengañar este pobre ciego perdido»⁸⁹. Y debía conseguirse antes de que finalizara el conflicto entre Madrid y Roma. El 1 de julio de recibió en Sevilla carta de Ruisanz informando que aún no había novedades sobre la causa *Hispaem Canonicatus*, estando muy tranquilo el asunto, por lo que se felicitaba el agente del Cabildo⁹⁰.

El 19 de julio por fin se recibió nueva carta de Vizarrón. Contenía la importante noticia de haber llegado a Génova la segunda orden de Madrid para la vuelta de Asensio, después de haberse recibido allí la excusa de su enfermedad se había reafirmado que debía retornar a España. A pesar de tratarse de una buena noticia el arcediano de Sevilla dudaba que, conociendo la terquedad de Asensio, no evitara de alguna manera cumplir esta segunda orden. Por esto, Vizarrón aconsejaba al Cabildo que se continuara presionando en Madrid para lograr el cumplimiento de la misma. Asimismo, le constaba por sus contactos en Génova la pronta reanudación de la parte de Asensio en la Santa Sede y que por las mejoras de las relaciones diplomáticas con Su Santidad se sabía que algunos españoles estaban iniciando el regreso a Roma.

Se lamentaba el arcediano de Sevilla porque la terquedad de Asensio obligaba a continuar con diversas regalías en Roma para agasajar a diferentes y mantener sus ánimos favorables al Cabildo, lo que provocaba el aumento del gasto en la causa *Hispaem Canonicatus*⁹¹. En esta carta se adjuntó la copia de otra que escribió el marqués de San Felipe al cardenal Acquaviva, donde apuntaba que Asensio seguía reponiéndose y rehuía de volver a España, señalando sobre el pretendiente que «...este hombre a todo está sordo, le he prohibido que entre en mi casa si no le llamo, pues no devo admitir el que no es obediente con maior puntualidad a las órdenes del Rey»⁹².

El 9 de agosto Vizarrón se dirigió al Cabildo noticiando que no había movimientos en la causa *Hispaem Canonicatus*, pero había sabido que uno de los favorecedores de Asensio, sin señalar quién, le había escrito a éste una carta a Génova «...llena de desengaño mostrándole el estado tan malo que sus cosas tienen, la cortísima esperanza que puede quedarle después de lo pasado», recomendándole que le convendría obedecer la orden de Madrid y al menos retirarse a Liorna para preparar el viaje. Allí en Liorna podría pactar con Vizarrón la clemencia del Cabildo.

Al respecto el arcediano de Sevilla confesó la impaciencia que sentía por saber qué «...responde este desgraciado ciego, para ver si se conforma, con lo que me prometo de su terquedad, y aunque pienso que responderá tan soberbio como siempre...»⁹³. El propio Vizarrón no mantenía por lo tanto esperanzas en que

⁸⁵ 7-04-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

⁸⁶ Siguiendo la terminología eclesiástica por colaciones se denominaba a los nombramientos de nuevas prebendas, beneficios o piezas eclesiásticas.

⁸⁷ 17-05-1719, ACS, JUST, 10.628.

⁸⁸ 21-11-1720, ACS, JUST, 10.628.

⁸⁹ 26-05-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

⁹⁰ 1-07-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

⁹¹ ACS, JUST, 11.965, núm. 1. Los gastos en atraerse a la burocracia eran habituales, siendo necesaria la habilidad del individuo para intentar reducir en lo posible los desembolsos y un buen reparto de las dádivas, que lógicamente se intentaban evitar por parte del Cabildo aunque se fuera consciente de su importancia, véase Ollero Pina, José Antonio, 2016, págs. 360-361.

⁹² ACS, JUST, 11.965, núm. 1.

⁹³ 9-08-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

sucediera, de ser así sería como concordia particular y acabaría con mayor discreción y rapidez. También el arcediano informaba que ya muchos españoles estaban regresando a Roma, aunque el conflicto con Madrid siguiera y tras consultarlo con el cardenal Acquaviva recibió permiso para volver a Roma si así quería. Vizarrón consideraba que su marcha a Roma levantaría comentarios y no era algo que conviniera a la causa.

El 30 de agosto Vizarrón escribió otra carta para el Cabildo doliéndose de la lentitud en las comunicaciones. Señalaba también cómo era de sorprendente la tenacidad de Asensio, que a pesar de hasta recibir consejos contrarios por parte de sus favorecedores seguía en sus treces, ya que «ciegamente persiste en volver al pleito luego que pueda y morir peleando si necesario fuese, creiendo por este medio dexar bastante honra si muriese no habiendo cedido». Vizarrón reconocía también que Asensio se estaba dejando llevar por el consejo de algunos religiosos contrarios al Cabildo, que lo alentaban en su lucha y que incluso recibía el apoyo de una parte del propio cuerpo capitular. Confesó incluso que «yo señor estoi ya tan cansado de arbitrar medios para reducir a Polo a la razón»⁹⁴ que hasta pensaba que lo mejor sería que la congregación de tres cardenales se celebrase pronto y terminara con esta larga dependencia.

El 20 de septiembre Vizarrón volvió a escribir lamentándose que aún no tenía noticia de la parte del Cabildo, estando muy desamparado ante la causa de Asensio. Aunque no habían aparecido grandes novedades daba aviso de que desde Génova «entretanto no dexa de vocear grandes esperanzas amenazando con su vuelta a Roma y con la esperada victoria de su causa»⁹⁵. El arcediano de Sevilla esperaba cualquier cosa de estos rumores.

El 27 de septiembre seguía Vizarrón sin noticias del Cabildo. Sin embargo, informó que estaba pendiente de la resolución que se debía tomar en Madrid respecto a la segunda orden desobedecida por Asensio, y que si éste debía volver a España finalmente el litigio podría acabar con ventaja para el Cabildo. No obstante, comunicaba que podría suceder cualquier cosa, transmitiendo nuevos rumores que Asensio hacía correr como que:

«La maior máquina con que ha procurado el susodicho aterrarnos y que me ha siempre causado gran dolor ha sido la de publicar que muchos señores capitulares le desean por compañero y en consecuencia deste, que yo devo persuadirme artificio, se puso en mano del Papa una lista de veinte nombres y según se ha voceado y vocea se han hecho ver algunas cartas que suponen ser de sujetos de nuestra comunidad, en las que se anima a D. Asensio a resistir apelando siempre y se le da gran esperanza de que su partido, aunque inferior de número, aia de superar la contraria oposición.»⁹⁶

Se trataba de una grave acusación ya que manifestaba que la opinión del Cabildo no era tan unánime como parecía. Vizarrón admitía no haber leído la lista de nombres ni saber quiénes figuraban en ella, aunque consideraba que se trataba todo de una falsedad difundida por Asensio, y que lo único que había podido hacer en respuesta era intentar callar los rumores.

Le constaba de buena tinta al arcediano que este detalle fue la causa de que Su Santidad admitiera la última apelación de Asensio y nombrara la congregación de tres cardenales. El Cabildo reaccionó en cuanto recibió esta notificación. Todos los miembros del Cabildo juraron que no habían mantenido correspondencia con Asensio, prestando los ausentes el mismo juramento en cuanto fue viable⁹⁷. No obstante, podrían haberse dado esas relaciones antes de su partida. En los autos capitulares se añadía que algunos prebendados admitieron haber hablado alguna vez con él antes de su marcha a Roma y que habían pretendido persuadirlo de que dejara su pretensión contra el Cabildo⁹⁸. Finalmente, el Cabildo acordó por unanimidad seguir sin novedad con el litigio.

Ruisanz desde Roma avisó el 18 de noviembre que, parecía ser, Asensio había logrado del cardenal Alberoni permiso para quedarse en Italia y curarse de su supuesta enfermedad sobrevenida antes de cumplir las órdenes de Madrid. Esto le garantizaba un tiempo precioso ahora que parecía que la situación diplomática estaba volviendo a la normalidad y pronto habría libertad para volver a Roma⁹⁹. Igualmente, daba aviso al Cabildo de la importancia de que los poderes de representación de la agencia de Ruisanz estuvieran nuevamente otorgados para cuando se reiniciara la vuelta de los españoles a Roma. Temía que, sin ellos,

⁹⁴ 30-08-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

⁹⁵ 30-08-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

⁹⁶ 27-08-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

⁹⁷ 29-11-1719, ACS, JUST, 10.628.

⁹⁸ ACS, AACC, 7.144, ff. 240v-242v.

⁹⁹ 18-11-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

sus movimientos pudieran ser anulados por la parte de Asensio ya que tras la salida de los españoles fueron revocados por parte del Cabildo.

El 22 de noviembre Vizarrón escribía que había recibido ya sus nuevos poderes. Recomendaba respecto a Asensio seguir sus pasos y centrarse en los intereses que mantenía ahora éste en conseguir que desde Madrid no se insistiera en su salida de Italia. Debía mantener las presiones posibles en esta dirección. Reconocía el diputado que los gastos de este pleito estaban siendo demasiado elevados y que lo mismo sucedía con la fuerte implicación personal que exigía. Se percibe ya cierto cansancio en Vizarrón cuando decía que «...se ha entrañado tanto mi gloria en el servicio de VSI que aunque la contemplación de haverle servido hasta aquí con fortuna, suele tentarme al regreso»¹⁰⁰. Incidía en el escrúpulo legal de la parte del Cabildo ya que vaticinaba que si Asensio perdía en la nueva congregación entonces alegraría esta irregularidad para apelar una cuarta vez.

Ya en diciembre Vizarrón refería que seguía sin haber novedades en la causa de Asensio, pero que era conveniente insistir en Madrid, ya que «...El maior conato de Polo ha sido siempre hacer creer en la Corte [Madrid] que no es el Cabildo quien le contrasta su recepción sino el encono del Sr. Deán y algunos capitulares...»¹⁰¹. Algo que el arcediano tachaba de falsedad pero que convenía intentar contradecir.

Los nuevos poderes que se necesitaban y solicitaban desde Roma por fin fueron emitidos en Sevilla el 21 de enero de 1720¹⁰². Sin embargo, la parte del Cabildo sufrió un nuevo contratiempo, en abril, cuando se supo que el agente Ruisanz había caído en desgracia con el cardenal Acquaviva por asuntos ajenos al pleito de Asensio pero que, obviamente, comprometía las influencias y manejos entre el Cabildo y el cardenal, revocándose inmediatamente los poderes de Ruisanz y enviando una carta de disculpas a Acquaviva¹⁰³.

Este hecho apartó de la causa a un hombre muy implicado contra los intereses de Asensio y debilitaba al Cabildo en sus negocios en Roma ya que, aunque mantuvo el favor de Acquaviva, como el cardenal afirmó en una carta posterior, sí perdía el trabajo de un hombre muy comprometido en los desempeños del Cabildo¹⁰⁴. Mientras sucedía esto Vizarrón no perdió el tiempo. Se desplazó a Florencia para visitar al duque, prometiéndole que se le remitirían desde Sevilla reliquias de San Isidoro y San Leandro en agradecimiento a la protección que siempre mantenía éste por los intereses del Cabildo¹⁰⁵.

El 27 de enero de 1721 se supo en Sevilla el nombramiento del cardenal Imperiali como juez en la causa de Asensio, por carta enviada por este cardenal «...en que insinúa atenderá a la justicia del Cabildo en quanto pueda concurrir»¹⁰⁶. Se consideró por lo tanto una designación beneficiosa.

El Cabildo ordenó en marzo de ese año, a causa de lo dilatado que estaba siendo el proceso, que se ajustaran las cuentas hasta la fecha. El gasto de mantener en Roma al diputado ascendía ya a 116.600 reales de salario gastado para Vizarrón más 85.672 reales en costas del pleito. Por lo tanto, ya se llevaban invertidos 202.272 reales, una cantidad muy importante, llegando a reflexionar el Cabildo si seguía mereciendo la pena sostener esta causa¹⁰⁷.

Para Vizarrón lo dilatado de su misión comenzaba a pasarle factura en lo personal, habían fallecido su madre y un hermano, por lo que necesitaba atender diferentes intereses personales y el 23 de junio se recibió en el Cabildo una petición para ser llamado de vuelta a Sevilla¹⁰⁸. El Cabildo comprendía estas necesidades y se debatió lo vital que parecía se mantener un diputado en Roma. Sabían que sin las habilidades de Vizarrón la causa se complicaría mucho.

Con todo, se procedió a la votación en la sala capitular obteniéndose 30 votos a favor de su regreso y 12 en contra. Se acordó la condición de que nombrara en Roma a alguien de su plena confianza para seguir al frente de este negocio¹⁰⁹. Vizarrón consideraba que el más adecuado para encargarse de la causa de Asensio sería Juan de Ruisanz, que tras los sucesos con Acquaviva deducía el arcediano que había vuelto a la normalidad la relación de ambos y podría ser un buen agente¹¹⁰. Así, Vito Angelo Cavalletti quedaría como

¹⁰⁰ 22-11-1719, ACS, FHG, 11.310, núm. 9.

¹⁰¹ Diciembre de 1719 (sin día), ACS, FHG, 11.130, núm. 9.

¹⁰² ACS, AACC, 7.144, f. 30v.

¹⁰³ ACS, AACC, 7.144, ff. 82r-83v.

¹⁰⁴ ACS, AACC, 7.144, f. 206v.

¹⁰⁵ ACS, AACC, 7.144, f. 131v.

¹⁰⁶ ACS, AACC, 7.145, f. 11v.

¹⁰⁷ ACS, AACC, 7.145, f. 25v.

¹⁰⁸ ACS, AACC, 7.145, f. 56r.

¹⁰⁹ ACS, AACC, 7.145, f. 60v.

¹¹⁰ ACS, AACC, 7.145, f. 80v.

procurador en Roma completando la defensa. Sin embargo, posiblemente para evitar recelos de Acquaviva, el Cabildo prefería decantarse por dar la agencia a Vito Angelo, manteniéndole con un extra salarial de 4.000 reales anuales mientras durase la dedicación sobre la causa de Asensio, además de gestionar los otros negocios del Cabildo que hubiera que resolver en Roma¹¹¹.

El 7 de enero de 1722 se recibió carta de Vizarrón en la que se decía que Vito Angelo era mayor en años y achacoso, que quizás no sería buena elección. Sin duda, el arcediano de Sevilla valoraba las aptitudes de Ruisanz, el Cabildo, no obstante, decidió reafirmar el nombramiento de Vito e informar así a Vizarrón para que procediera a ello¹¹². Desde la entrega de los poderes a Vito el diputado tenía cuatro meses para emprender el viaje de vuelta, solicitando éste que fuera a partir del 1 de abril, coincidiendo con la provisión de un canonicato en Sevilla a su favor con que Su Santidad le gratificó como despedida¹¹³.

Para el 25 de septiembre de ese mismo año el Vizarrón volvió a la residencia de su prebenda y tomó la posesión del canonicato, finalizando aquí su implicación activa en el caso de Asensio¹¹⁴. Por desgracia, el nivel de actividad del pleito se redujo considerablemente tras la salida de Vizarrón, siendo además las comunicaciones de Vito Angelo mucho menos precisas al detallar las novedades en el pleito.

Sufrimos un vacío de información de cuatro años, hasta la carta que en julio de 1726 el Cabildo envió al agente de Roma, donde se insistía que la parte del Cabildo debía procurar que se alcanzara una concordia para finalizara el conflicto con Asensio¹¹⁵. Tras un nuevo vacío temporal volvemos a retomar el hilo cuando José Moreno y Córdoba, canónigo diputado en Madrid, escribió el 14 de abril de 1731 informando que intentaba atraerse a miembros de la Cámara de Castilla a favor del Cabildo para la causa de Asensio¹¹⁶.

El 9 de julio de ese año se recibió una carta del cardenal Bentivoglio en la que se daba aviso de que había hablado con Su Santidad sobre la pretensión que había de que se disputara otra nueva congregación para la dependencia de Asensio. El Cabildo ordenó dar las gracias por la noticia y que se informara al dicho cardenal que Madrid le había dado su apoyo¹¹⁷. Sin embargo, fue la vía de la concordia la que continuó creciendo, comenzándose su negociación el 21 de enero de 1733, día que el cardenal Belluga, que tomó papel de árbitro, escribió desde Roma una carta informando sobre cómo iba dicho acuerdo que estaba negociándose entre Cavalletti y la parte de Asensio¹¹⁸.

En un primer orden se trataba sobre que Asensio renunciara al canonicato y quizás pudiera elegir al sucesor, se le pagara adecuado que serte del cabildo en Roma ea las aptitudes de Ruisanz y procuraba favorecerlo en esta ocasión 104.000 reales en compensación de las costas del pleito y una pensión de 1.000 ducados anuales puestos en Roma, según le había indicado la parte de Asensio, pero que Cavalletti negaba que se hubiera hablado de que fuera cantidad puesta en Roma, por lo que se trataba de una posible mentira quizás motivada porque así evitaría asumir los costes de envió del capital a Roma. Además, el cardenal Belluga señalaba que Asensio estaba interesado realmente en la concordia porque estaba amenazado con prisión por diferentes mercaderes de Roma por las deudas que tenía contraídas. A lo que el Cabildo contestó que el acuerdo sería así pero que el sucesor en el canonicato lo elegiría el cuerpo capitular y que al capital no se sumarían los gastos de hacerlo efectivo en Roma¹¹⁹.

Habiéndose acordado finalmente esta concordia por ambas partes el Cabildo remitió los poderes necesarios para firmarlos a Cavalletti el 15 de junio de ese mismo año, con las cantidades señaladas de 104.000 reales en efectivo, la pensión anual de 1.000 ducados sin el gasto de remitirlos a Roma y dependiendo del Cabildo el nombramiento del sucesor¹²⁰.

El cardenal Belluga, yendo más allá, se dio aviso al Cabildo con la duda sobre si la pensión de 1.000 ducados debía ser libre o no de subsidio y excusado, y que mejor sería que no fuera cargo de los pensionados sino en todo caso como carga del Cabildo. Ante esta duda Asensio amenazó a Belluga con retomar el pleito si no se le satisfacía, pero el cardenal le insistió en que no perdiera más tiempo en cobrar la ventajosa can-

¹¹¹ ACS, AACC, 7.145, f. 81v.

¹¹² ACS, AACC, 7.145, f. 1v.

¹¹³ ACS, AACC, 7.145, f. 17v-20v.

¹¹⁴ ACS, AACC, 7.145, f. 43v.

¹¹⁵ 2-07-1726, ACS, JUST, 11.965, núm. 3.

¹¹⁶ 14-04-1731, ACS, CORRESP, 7.496.

¹¹⁷ ACS, AACC, 7.153, 119r.

¹¹⁸ Sobre la postura y papel político de Belluga podemos referenciar a Martín Marcos, David 2011, págs. 204-205.

¹¹⁹ ACS, AACC, 7.155, ff. 75r-76v.

¹²⁰ ACS, AACC, 7.155, f. 159v.

tividad que podría percibir y que intentaría descontarse el subsidio y excusado¹²¹. El Cabildo, paralelamente a esta negociación, mantenía en Madrid acciones a través del canónigo Felipe Aguado para que la Corona presionara a su favor y finalizara por fin la concordia¹²².

En Roma el cardenal Belluga hacía lo posible también para frenar posibles actuaciones de Asensio que reanudasen el pleito. El 21 de octubre de 1733 informaba que había logrado que el auditor de Su Santidad diera orden de que si Asensio reanudaba la dependencia ésta se detuviera hasta ver si se le podía convencer para que aceptase la concordia. Belluga apoyaba además la iniciativa de mantener presiones del Cabildo en Madrid, y le parecía adecuado que se hubiera recurrido al confesor del rey para que lograra algún tipo de intercesión en Roma a favor del pleito y firma de la concordia¹²³. Las presiones del canónigo Felipe Aguado en Madrid al confesor del rey surtieron efecto y se logró que recomendara al obispo de Córdoba, Tomás Ratto Ottonelli, que pronto saldría hacia Roma, para que intercediera en la Santa Sede a favor de la parte del Cabildo¹²⁴.

Dos años después, cuando el canónigo Andrés de Licht sustituyó a Aguado en la diputación en Madrid, en una de las primeras cartas, el 8 de febrero de 1735, insistió en la conveniencia de conservar el favor de la Corona por los manifiestos apoyos que mantenía Asensio en Roma¹²⁵. Como intento de protección ante posibles acciones de Asensio el Cabildo movió sus fichas en Madrid para que si se tomaba alguna nueva resolución no fuera reconocida por la Corona¹²⁶. De esta forma, se logró que se diera por Madrid una Real Pragmática con fecha 14 de marzo de 1735 donde se señalaba que si la parte de Asensio continuaba el pleito toda decisión que hubiera de Roma debería ser detenida en Madrid para que se analizara primeramente si violaba los derechos y justicia de la Corona¹²⁷. Era una victoria para la parte del Cabildo porque este apoyo explícito de Madrid frenaba las tentaciones de Asensio por reanudar la causa. Además, el diputado en Madrid había logrado que se escribiera al cardenal Belluga para que intentara que Su Santidad estuviera de acuerdo en mantenerse en la concordia¹²⁸.

No obstante, el diputado en Madrid observó que era palpable que Asensio no contaba con medios económicos suficientes para sostener por más tiempo el pleito y que se encontraba presionado por mercaderes de Roma¹²⁹. Durante los siguientes meses la correspondencia refleja incertidumbre sobre si finalmente se evitarían nuevas acciones legales de Asensio, esperanzados en que las deudas le empujaran a aceptar la concordia.

El 9 de agosto de 1735 se supo desde Madrid gracias al canónigo de Licht que el marqués de la Compuerta, uno de sus contactos del Cabildo en la Corte, se había reunido con él para informarle que desde Roma se avisaba sobre la decisión que Asensio había tomado de aceptar finalmente la concordia, aunque no había llegado la comunicación oficial desde Roma¹³⁰.

Ésta no se tuvo hasta que el 18 de enero de 1736 se recibió en Sevilla una carta del cardenal Acquaviva dando aviso de la aceptación oficial del acuerdo, se tomó por tan buena noticia que incluso se debatió si gratificar al cardenal por su apoyo, aunque luego no se procedió a ello¹³¹. Cabe señalar que por el transcurrir del tiempo se habían elevado los intereses de la indemnización, en concepto de demora, a 122.000 reales más los ya referidos 1.000 ducados de pensión anual.

El Cabildo debía dirimir ahora quién debía recibir el canonicato de Asensio, ya que aunque la colación correspondía a Roma en este caso sería tras la presentación por parte del Cabildo. Un miembro del Cabildo, sin que conozcamos su nombre, se ofreció a abonar al Cabildo los 122.000 reales que debían darse de indemnización a cambio de ser él presentado y así el Cabildo no tener que desembolsar la cantidad. Se

¹²¹ ACS, AACC, 7.155, ff. 258r-260v.

¹²² 13-10-1733, ACS, CORRESP, 7.497.

¹²³ ACS, AACC, 7.155, ff. 337v-338v.

¹²⁴ 29-12-1733, ACS, CORRESP, 7.497.

¹²⁵ 8-02-1735, ACS, CORRESP, 7.498.

¹²⁶ 15-02-1735, ACS, CORRESP, 7.498.

¹²⁷ ACS, FHG, Pragmáticas, núm. 24. Como vemos se trataba de una cierta actitud regalista, que como es conocido fue una tendencia muy marcada durante el siglo XVIII, pudiendo ver aquí un ejemplo de ello.

¹²⁸ 29-03-1735, ACS, CORRESP, 7.498.

¹²⁹ 7-06-1735, ACS, CORRESP, 7.498.

¹³⁰ 9-08-1735, ACS, CORRESP, 7.498.

¹³¹ ACS, AACC, 7.157, ff. 11v-12r. Aunque en la documentación no se diferencia puede señalarse que no se trata del anteriormente nombrado cardenal Acquaviva, Francesco Acquaviva, fallecido en 1725 y tío del que ahora aparece, llamado Troiano Acquaviva. Información sobre su embajada en Barrio Gozalo, Maximiliano, 2013, págs. 223-260.

debió la propuesta, resultando que no por 10 votos de diferencia. En cambio, se optó por nombrar en el canonicato a algún racionero, en la ración a un mediorracionero y para esta última vacante ya se vería.

El reparto de la pensión de 1.000 ducados sería de 500 cargados en la canonjía que resignaba Asensio, 333 sobre la ración del que fuera ascendido y 167 en la mediarración vacante del que fuera electo racionero¹³². A los pocos días se procedió a elegir quiénes serían presentados para este movimiento de prebendas¹³³.

Primero se votó quién sería el propuesto para el canonicato, saliendo elegido por mayoría el racionero Pedro Román Meléndez. Curiosamente a pesar de acordar que sería propuesto en el canonicato alguien que fuera racionero consiguió un voto alguien llamado Pedro Polo, que se dio por nulo, y que por su apellido debe resultar cuanto menos llamativo. Para la ración que quedaría vacante por Román Meléndez resultó electo el mediorracionero José del Castillo. Para la mediarración que éste dejaría desocupada el arcediano de Écija, Tomás Ortiz de Garay, pidió la palabra para decir que sería una acción muy honorífica nombrar para «...ella a Pedro Alonso Polo, que era sobrino o primo de Asensio Jiménez Polo, pues de ello se seguiría gran honor a su familia...»¹³⁴.

Resulta sugerente este intento de acercamiento a la parte de Asensio, más aún cuando el origen de este largo pleito se fundamentó en no considerarlo digno de acceder al cuerpo capitular. Tras la votación se contaron 28 votos para Pedro Alonso Polo y 23 para Ignacio Domonte, además de diversos candidatos que quedaron muy distanciados. Por ser ajustada la diferencia se pasó a una segunda votación en que resultaron 32 votos para Pedro Alonso Polo y 40 para Ignacio Domonte, que fue electo.

Se envió a Roma correspondencia informando quiénes habían sido elegidos junto a los nuevos poderes que se necesitaban por parte de Cavalletti para firmar la concordia en nombre del Cabildo¹³⁵. La tramitación de estas gestiones se alargó hasta julio de 1739, recibéndose en Sevilla una carta del cardenal Acquaviva noticiando que ya, por fin, había concluido oficialmente la causa *Hispaem Canonicatus*¹³⁶.

Inmediatamente se recibieron las bulas de Su Santidad nombrando a los tres presentados por el Cabildo y comenzaron a recibirse letras por parte de Asensio para cobrar la indemnización¹³⁷. Durante el resto del año 1739 y buena parte del siguiente fueron frecuentes las letras venidas desde Roma solicitando pagos que se fueron restando de la cantidad que se le debía, siendo todos aceptados. Para pagarlo el Cabildo tomaba las cantidades del capital devengado del canonicato durante los años del litigio y así minimizar el impacto en la Mesa Capitular¹³⁸. La pensión de 1.000 ducados Asensio la comenzó a percibir con fecha de 1739, y como ese año la posesión de las prebendas no fue completa por los provistos, del resto de la pensión se hizo cargo la Mesa Capitular. La última letra de Asensio llegó desde Roma al Cabildo el 27 de junio de 1740¹³⁹.

Tras veinticuatro años de litigio y contando Asensio con 61 de edad, todo terminó. Tuvo a su favor un acuerdo muy ventajoso en lo que económico, pero no logró cumplir su aspiración de ser capitular hispalense. Desconocemos qué fue de Asensio Jiménez Polo tras esta última referencia salvo que quedó en Roma, perdiéndose su rastro.

3. CONCLUSIONES

El análisis del pleito *Hispaem Canonicatus* permite la aproximación a la habilidad y empeño de individuos como Asensio Jiménez Polo o, colateralmente, de José Antonio Vizarrón. Asimismo, aquí se ha reflejado la genialidad y capacidad de Vizarrón añadiendo información al conocimiento histórico sobre su persona con una perspectiva muy cercana y personal del individuo. Debemos considerar la misión del arcediano de Sevilla en Roma como una etapa muy importante en su carrera y una oportunidad para establecer lazos en la Santa Sede que luego le beneficiarían logrando un considerable prestigio.

También este análisis es un ejemplo de la importancia que durante el Antiguo Régimen tuvo la limpieza de sangre, cómo considerar apta o no la fama familiar de un sujeto podía marcar su destino y cuánto supo-

¹³² ACS, AACC, 7.157, ff. 17v-19r.

¹³³ ACS, AACC, 7.157, ff. 19v-21r.

¹³⁴ ACS, AACC, 7.157, f. 21r.

¹³⁵ ACS, AACC, 7.157, f. 21r.

¹³⁶ ACS, AACC, 7.160, f. 72v.

¹³⁷ ACS, AACC, 7.160, ff. 73v-74r.

¹³⁸ ACS, AACC, 7.160, f. 25r.

¹³⁹ ACS, AACC, 7.160, f. 66v.

nía luchar por lograr la aceptación social. Asensio cargó con la mancha de tener un hermano pobre que fue condenado por robo. Sin embargo, también hemos podido comprender cómo un cabildo aprovechaba este mecanismo para bloquear a individuos que no les interesaba admitir, más allá de la existencia de mácula en la fama.

Asimismo, el propio Asensio fingió y manipuló las circunstancias para conseguir el nombramiento del canonicato, aprovechando los huecos del sistema, algo muy palpable durante todo el pleito. Y a pesar de ser estos hechos contrastados en Roma gozó de una protección muy elevada mostrándonos cómo personajes hábiles como él podían acercarse a enemigos del Cabildo Catedral de Sevilla y luchar enconadamente durante años hasta el punto de solamente finalizar por el agotamiento de Asensio frente a la institución capitular, con una lógica mayor capacidad de resistencia. Supo aprovechar, claramente, la tensión diplomática entre Roma y Madrid a causa de la Guerra de Sucesión ya que el clero austracista le apoyaría para generar oposición a instituciones eclesiásticas como el Cabildo hispalense, que apoyaba a Felipe V.

Igualmente, permite observar cómo para la institución capitular se convertía en una obsesión el mantener el decoro que aspiraban salvaguardar, llegando en esta causa a gastar unas cantidades de dinero que verdaderamente implicaba que era la motivación honorífica la única por la que merecía la pena sostener el proceso. El Cabildo venció pero a tal coste que no compensaba tantas años de inversión en capital y esfuerzo.

Para finalizar, el análisis y reconstrucción de la causa *Hispaem Canonicatus* permite acercarnos mediante un caso concreto a las relaciones judiciales mantenidas durante el Antiguo Régimen entre los cabildos catedralicios españoles y la Roma, permitiéndonos conocer detalladamente la práctica judicial que se mantenía por las instituciones capitulares.

BIBLIOGRAFÍA

- BARRIO GOZALO, Maximiliano (2007), “La embajada de España en Roma a principios del Setecientos. El cardenal Francesco Acquaviva D’Aragona (1716-1725)”, en *Roma moderna y contemporánea*, 15, págs. 293-325.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano (2010), *El clero en la España Moderna*, Córdoba, Colección Estudios.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano (2010), *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen (1475-1734)*, Alicante, Universidad de Alicante.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano (2013), “La embajada del cardenal Troiano Acquaviva D’Aragona ante la Corte romana (1735-1747)”, en *Cuadernos Dieciochistas*, 14, págs. 223-260.
- CÁNOVAS BOTÍA, Antonio (1994), *Auge y decadencia de una institución eclesial: el cabildo catedral de Murcia en el siglo XVIII: Iglesia y sociedad*, Murcia, Universidad de Murcia.
- CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y ARENAS FRUTOS, Isabel (1998), *Un portuense en México: Don Juan Antonio Vizarrón, arzobispo y virrey*. El Puerto de Santa María, Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- CORONAS VIDA, Luis J. (1986-1987), “Los miembros del cabildo de la catedral de Jaén (1700-1737)”, en *Chronica Nova*, 15, págs. 101-126.
- DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J. (2012), *El clero capitular en la España Moderna: Los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba (1475-1808)*, Murcia, Universidad de Murcia.
- ESCÁMEZ MAÑAS, Francisco J. (2015), *Los canónigos del Cabildo de la Catedral de Almería (1505-1936)*, Almería, Universidad de Almería.
- GARCÍA PÉREZ, Francisco J. (2014), “El Cabildo catedralicio de Mallorca (1700-1750). Estudio de una élite de poder durante el siglo XVIII”, en *Tiempos Modernos*, 29, págs. 1-27.
- GARCÍA PÉREZ, Francisco J. (2018), “El cabildo mallorquín en la época de la ilustración (1750-1800)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 45, págs. 61-87.
- IGLESIAS ORTEGA, Arturo (2010), *El cabildo catedralicio de Santiago de Compostela en el siglo XVI*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela.
- IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio (2000), *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución, el cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XVII*, Murcia, Universidad de Murcia.
- LATORRE CIRA, José M. (2009), “Perfiles de un grupo eclesiástico: Los canónigos aragoneses del último tercio del siglo XVIII”, en *Hispania Sacra*, 124, págs. 545-569.
- MARTÍN MARCOS, David (2011), *El Papado y la Guerra de Sucesión Española*, Madrid, Marcial Pons.
- MORGADO GARCÍA, Arturo (1989), *Iglesia y sociedad en el Cádiz del siglo XVIII*, Cádiz, Universidad de Cádiz.
- OLLERO PINA, José Antonio (2016), “Micer García de Gibráléon († 1534), un bróker eclesiástico en la Roma del Renacimiento”, en *Hispania Sacra*, 76, págs. 355-384.
- REGALADO GONZÁLEZ-SERNA, Víctor Daniel (2020), “Ajustando las cuentas. Administradores de prebendas y su relación con el Cabildo Catedral de Sevilla durante el siglo XVIII”, en *V Encuentro de la FEHM*, en imprenta.

- RUBIO MERINO, Pedro (1981), "El arzobispo virrey Vizarrón y el Cabildo de la Catedral de Sevilla", en *Primeras jornadas de Andalucía y América*, págs. 117-131.
- SALAZAR MIR, Adolfo (1996), *Los expedientes de limpieza de sangre de la catedral de Sevilla*, Madrid, Madrid Hidalguía.
- SICROFF, Albert (1979), *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos xv y xvii*, Madrid, Taurus.
- VÁZQUEZ LESMES, Rafael (1987), *Córdoba y su cabildo catedralicio*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.
- VILAR, María José (2010), "La misión oficial del cardenal Luis Belluga en Roma en 1722-1723, a través de un epistolario inédito", en *Hispania Sacra*, 62, págs. 243-263.